



Resolución de Secretaría General No...... Lima, 15 JUL 2013

Visto, el Expediente Nº 0100492-2013 y el Informe Nº 886-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07754-2012-DRELM, de fecha 28 de diciembre del 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Benedicta Judith Miranda Cáceres de Alvites, docente cesante, contra la Resolución Directoral N° 7623-2011-UGEL.05 de fecha 09 de diciembre de 2011, que resolvió declarar improcedente la solicitud de nivelación de pensión de cesantía dispuesta por la Ley N° 23495 y los Decretos Supremos N° 065-2003-EF y N° 056-2004-EF;

Que, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de revisión, interpuesto por la recurrente, contra la Resolución Directoral Regional Nº 07754-2012-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional Nº 07754-2012-DRELM fue notificada el 16 de abril de 2013 y el recurso de revisión fue presentado el 24 de mayo de 2013, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional Nº 07754-2012-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;









Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por doña BENEDICTA JUDITH MIRANDA CACERES DE ALVITES, contra la Resolución Directoral Regional Nº 07754-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación